



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/16115/2023

Código Documento
FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3C3Z4P27485C0Q2A01ZR



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria 2024 para la concesión de ayudas a entidades locales para la ampliación o mejora de polígonos industriales en la provincia de Palencia

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de **subvenciones a entidades locales para la ampliación o mejora de polígonos industriales en la provincia de Palencia** ejercicio 2024, que se incorpora al expediente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/16115/2023

Código Documento
FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3C3Z4P27485C0Q2A01ZR**



SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 300.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024:

- 35.42201.76201.094: 250.000 euros.
- 35.42201.76801.094: 50.000 euros

TERCERO. - Disponer el envío de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/16115/2023

Código Documento
FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3C3Z4P27485C0Q2A01ZR



ANEXO

CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA AMPLIACIÓN O MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA”.

BASES REGULADORAS.

Artículo 1º.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones a entidades locales del medio rural de la Provincia de Palencia para la ampliación o mejora de suelo industrial existente de promoción pública en la provincia de Palencia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 094 “modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas”, de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos, que es la ampliación y mejora de polígonos industriales municipales.

Artículo 2º.- Aplicación Presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 300.000,00 euros consignada en las aplicaciones presupuestarias 35.42201.76201.094 y 35.42201.76801.094 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, destinándose 250.000,00 euros a las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos (35.42201.76201.094) y 50.000,00 euros a las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales Menores (35.42201.76801.094).

Se podrá realizar transferencia de crédito entre aplicaciones previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 100.000,00€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/16115/2023

Código Documento
FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3C3Z4P27485C0Q2A01ZR



1. Los Ayuntamientos del medio rural de la provincia de Palencia.
2. Las Entidades Locales Menores cuyo ámbito territorial se encuentre comprendido en el término municipal de los Ayuntamientos señalados en el apartado anterior.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para la realizar la actuación cuya subvención solicite.

Artículo 4º.- Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables la realización de obras nuevas, reformas o renovación de la urbanización de polígonos industriales existentes, tales como pavimentación y mejora de accesos, equipamiento, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público, suministro de energía eléctrica, telecomunicaciones, así como, otras inversiones que aporten un valor añadido al polígono.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles

2. Las actuaciones señaladas anteriormente deberán cumplir las siguientes condiciones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/16115/2023

Código Documento
FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3C3Z4P27485C0Q2A01ZR



- Las obras de urbanización deberán ser realizadas sobre terrenos de titularidad municipal o, en su caso, de titularidad de las Entidades Locales Menores promotoras de la actuación.
- En todos casos, los terrenos sobre los que se realicen las actuaciones subvencionadas deberán disponer de la clasificación urbanística apropiada (suelo urbano o urbanizable), con calificación adecuada (uso industrial). Adicionalmente, el solicitante deberá disponer de las autorizaciones para la realización de las obras previstas en la legislación urbanística.
- Se establece como *plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas* el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre del año 2024.

Artículo 5º.- Criterios de Valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre un máximo de 55 puntos:

- Tipo de obra o infraestructura* susceptible de ser apoyada, primándose las obras e infraestructuras nuevas sobre proyectos destinados a suplir las carencias o deficiencias en la urbanización e infraestructuras existentes, hasta 30 puntos. En función de ello, se otorgarán las siguientes puntuaciones:
 - Las obras nuevas se valorarán con 30 puntos.
 - Las obras de mejoras se valorarán con 20 puntos, excepto las obras de mejora realizadas en los accesos al polígono y las de mejora del alumbrado público mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables, que se computarán en 10 puntos.
- Estado de ocupación de las parcelas* en el polígono de la entidad solicitante, <<definido como parcelas ocupadas (m2) / total parcelas (m2)>>, hasta 15 puntos y según el siguiente desglose:
 - El polígono de la entidad solicitante tiene un estado de ocupación, menor o igual al 50%, se valorará con 5 puntos.
 - El polígono de la entidad solicitante tiene un estado de ocupación, mayor al 50% y menor o igual al 75%, se valorará con 10 puntos.
 - El polígono de la entidad solicitante tiene un estado de ocupación, mayor al 75% y menor o igual al 100%, se valorará con 15 puntos.
- Por no haber sido beneficiario* de esta subvención en la 2ª convocatoria del 2022, 10 puntos.

Artículo 6º.- Cuantía de la Subvención:

La Diputación Provincial podrá subvencionar, hasta un 60% del presupuesto aceptado y hasta un límite máximo de 50.000,00€.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/16115/2023

Código Documento
FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3C3Z4P27485C0Q2A01ZR



La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables. La concesión de subvenciones, se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios que se definen en el punto anterior.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas.

Se podrá establecer, conforme a las puntuaciones alcanzadas en la valoración de criterios, una relación entre tramos de puntuación y porcentajes de subvención, que en ningún caso puede superar los límites máximo establecidos.

Artículo 7º.- Presentación y plazo de las solicitudes.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. *El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni precederá subsanación de defecto alguno.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un **mes**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

1. *Memoria descriptiva y valorada* que deberá contener necesariamente los siguientes aspectos.

- a) Documentación gráfica de la actuación: plano de emplazamiento; croquis de la parcelación interior. En el caso de haber sido beneficiario de esta subvención, en otras convocatorias, presentar detalle anual de las diferentes intervenciones realizadas, según Plano de Planta General.
- b) Descripción técnica de la actuación a realizar en relación con su situación; calificación urbanística; obras que comprende y situación actual, necesidad de la actuación; Describir el tipo de obra o infraestructura susceptible de ser apoyada (*criterio de valoración 1º*)
- c) Estado de ocupación de las parcelas en el polígono de la entidad solicitante, <<definido como parcelas ocupadas (m2) / total parcelas (m2). (*criterio de valoración 2º*)
- d) Presupuesto base de licitación desglosado por capítulos, según las obras que comprende la actuación objeto de la ayuda solicitada.
- e) Calendario que recoja los plazos previstos para desarrollar la actuación, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención, deberá ser realizada ante esta Diputación hasta el 31 de octubre de 2024.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/16115/2023

Código Documento
FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3C3Z4P27485C0Q2A01ZR



2. *Certificación del órgano competente de la Entidad Local que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º de esta convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:*

- a) Compromiso, suscrito por el Sr. alcalde, de dotar en el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2023 y/o 2024 crédito adecuado y suficiente para el desarrollo de la obra solicitada.
- b) Que acredite, titularidad jurídica de los terrenos, que los terrenos sobre los que se realicen las actuaciones subvencionadas disponen de la clasificación urbanística apropiada (suelo urbano o urbanizable) y con calificación adecuada (uso industrial).

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Artículo 8º.- Instrucción y Resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica. La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/16115/2023

Código Documento
FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3C3Z4P27485C0Q2A01ZR



En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se priorizará la propuesta de acuerdo al siguiente orden de desempate, por orden de la puntuación otorgada, 1º por no haber sido beneficiario en la 2ª convocatoria de 2022 y 2º por el tipo de obra, y de persistir el empate 3º por la cuantía del presupuesto aceptado.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

En el acuerdo de resolución figurará la “subvención concedida” y el “gasto a justificar”, pudiéndose ajustar los proyectos presentados a la convocatoria conforme a estos importes. En cualquier caso, se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 9º- Aceptación y Renuncia a la Ayuda

Si en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Artículo 10º- Publicidad

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Artículo 11º- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/16115/2023

Código Documento
FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3C3Z4P27485C0Q2A01ZR



- Las actividades deberán estar finalizadas el 31 de octubre del ejercicio 2024.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Artículo 12º.- Plazo de justificación.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 31 de octubre de 2024** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, conforme al formulario electrónico del procedimiento, "justificaciones de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades Públicas", habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante, lo dispuesto en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

Artículo 13º.- Justificación y Pago de las Subvenciones. -

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de abono suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia (**Anexo B.I**).
- Certificado del Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (**Anexo BII**).
- Fotografías en color del estado final de la actuación subvencionada.
- Informe expedido por el director de la Obra, de haber finalizado las obras correctamente.
- Certificaciones de obra.
- Certificado de aprobación del proyecto y/o anteproyecto o memoria técnica de ejecución de las obras, por el órgano competente de la Entidad Local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/16115/2023

Código Documento

FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3C3Z4P27485C0Q2A01ZR



El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Para el cobro de las correspondientes subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe señalado en el acuerdo de resolución como "gasto a justificar", representando la ayuda concedida el porcentaje, detallado en el Art.6 de la Convocatoria, y debiendo aportar la Entidad Local el porcentaje restante. Si la justificación fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución, independientemente de que se encuentren o no pagados.

Artículo 14º.- Requerimiento adicional de justificación a Entidades Locales y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose, previa tramitación del expediente oportuno, las siguientes sanciones:

- a) El 10% del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

Artículo 15º.- Compatibilidad de las ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras procedentes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.

Artículo 16º.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/16115/2023

Código Documento
FOM18I008U

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3C3Z4P27485C0Q2A01ZR



obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 17º.- Impugnación.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.